

CORPORACIÓN	Ministerio2003	Decremento - 7,12%	Ministerio 2004	JUNTA 2003	Incremento + 3%	JUNTA 2004	Mensualidad Junta	Mensualidad Ministerio
AYTO. DE CARMONA	62.584	4.456	58.128	100.708	3.021	103.729	8.644	4.844
AYTO. DE ALCALA DE GUADAIRA	146.742	10.450	136.292	220.658	6.620	227.278	18.939	11.357
AYTO. MORON DE LA FRONTERA	69.751	4.967	64.784	107.463	3.224	110.687	9.223	5.998
AYTO. DE DOS HERMANAS	197.452	14.061	183.391	419.637	12.590	432.227	36.018	15.282
AYTO. DE UTRERA	111.235	7.921	103.314	179.748	5.393	185.141	15.428	8.609
AYTO. LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	76.782	5.467	71.315	131.258	3.937	135.195	11.266	5.942
AYTO. DE LEBRIJA	68.850	4.903	63.947	90.611	2.719	93.330	7.777	5.328
AYTO. DE CAMAS	63.277	4.506	58.771	97.042	2.911	99.953	8.329	4.897
AYTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	57.288	4.080	53.208	75.401	2.262	77.663	6.472	4.434
AYTO. MAIRENA DEL ALJARAFE	63.454,75	4.518,37	58.936,38	150.346	4.511	154.857	12.905	4.911
<b>TOTAL PROVINCIAL</b>	<b>3.789.611,75</b>	<b>269.852,37</b>	<b>3.519.759,38</b>	<b>7.112.685</b>	<b>213.382</b>	<b>7.326.067</b>	<b>610.500</b>	<b>293.307</b>

\*En Diputación de Almería y Huelva se produce decremento por pasar Nijar y Lepe a más de 20.000 habitantes

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 747/2002. (PD. 622/2004).*

CEDULA DE NOTIFICACION

NIG: 4109100C20020024024.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 747/2002. Negociado: 3P.

Sobre: Nulidad del negocio constitutivo de las obligaciones-cancelación hipoteca.

De: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra: Doña Ana María Zamora Pérez y Valentín Pérez Rubayo.

En los autos arriba reseñados se ha dictado resolución que literalmente dice así:

### SENTENCIA

Magistrada-Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla a 16 de enero de 2004.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Sevilla, en Juicio oral y público, los autos del Juicio ordinario núm. 747/02 de los de este Juzgado, en ejercicio de la acción de nulidad contractual por simulación absoluta, habiendo sido partes de un lado la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria representada por el Sr. Abogado del Estado y de otro doña Ana María Zamora Pérez representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Pino Tejera Romero y bajo la dirección letrada de don Manuel Seoane Pacheco allanada a la presente demanda, los herederos de don Ramón Pérez Rubayo, habiéndose personado en autos don Ramón Pérez Zamora a través de la Procuradora doña Carmen Durán Ferreira y los legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador en rebeldía.

### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por el Sr. Abogado del Estado, actuando en el nombre y la representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se formuló demanda de juicio ordinario contra doña Ana María Zamora Pérez, don Valentín Ramón Pérez Rubayo y los legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, demanda en la cual tras citar los hechos y los fundamentos de su pretensión, terminaba suplicando el dictado de una sentencia por la que se declarara la nulidad del negocio constitutivo de las obligaciones, con la consiguiente cancelación de la hipoteca, con condena en costas a los demandados.

Acompañaba a la demanda los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Con fecha de 16 de julio de 2002 se admitió a trámite la demanda, que se mandó sustanciar por las normas del juicio ordinario y emplazar a los demandados para que en el plazo legal se personaran en autos y contestaran a la demanda, lo que verificó doña Ana María Zamora Pérez, alla-

nándose a la misma, resultando el fallecimiento de don Valentín Ramón Pérez Rubayo, por lo que a instancias de la entidad actora se dirigió la demanda contra los herederos del mismo, concretados en la persona de don Ramón Pérez Zamora, al que se emplazó para la contestación a la demanda, verificándose en su persona asimismo el emplazamiento de los restantes herederos del causante. Que don Ramón Pérez Zamora se personó en autos, manifestando que el mismo junto con doña Ana María Zamora Pérez, doña Ana Pérez Zamora, doña Angela Pérez Zamora, doña Marta Pérez Zamora y doña Paula Pérez Zamora habían renunciado a la herencia del causante, en documento público de fecha 7 de agosto de 2003 otorgado ante Notario de Cádiz don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conrado al número 2665 de su protocolo, que aportaban, por lo que no eran parte en el presente procedimiento. Que los legítimos herederos de las obligaciones hipotecarias al portador, no identificados en autos, fueron emplazados por edictos, sin comparecer ni personarse en autos.

Tercero. Convocadas las partes al acto de la Audiencia Previa se celebró la misma en la fecha y hora señalados, con asistencia sólo de la parte actora que se ratificó en su demanda y solicitud, solicitando como única prueba la documental aportada con la demanda, quedando a su vista los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. Han sido observadas las prescripciones legales, con excepción de la del plazo legal para dictar la presente sentencia, debido al cúmulo de los asuntos pendientes de resolución de fondo en este Juzgado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ha ejercitado la parte actora en los presentes autos una acción de declaración de nulidad por simulación absoluta del negocio constituido en escritura pública de fecha 9 de agosto de 1989 ante el Notario de Sevilla don José Casado Alcalá al número 3036 de su protocolo de emisión de dos obligaciones hipotecarias de la serie A por importe cada una de ellas de cinco millones de pesetas, al portador, con la garantía hipotecaria constituida a favor de los tenedores de las mismas sobre la finca propiedad de la demandada número registral 18.430-N inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, al tomo 2597, Libro 457, Sección 4.ª, folio 144,

A dicha demanda viene allanada la demandada doña Ana María Zamora Pérez, habiendo fallecido su esposo don Valentín Ramón Pérez Rubayo, y renunciada la herencia de éste por sus herederos, en el documento público acompañado a autos y reseñado en los antecedentes fácticos de esta resolución, sin que consten identificados los tenedores de dichas obligaciones hipotecarias, citados por edictos y no personados en autos.

La acción ejercitada se dirige a la declaración de nulidad del negocio jurídico reseñado por inexistencia del mismo ante la falta de causa por simulación absoluta, conforme al contenido del artículo 1.300 y siguientes del Código Civil. La misma ha de ser estimada, en cuanto la emisora de las obligaciones se ha allanado a la misma, sin que se entienda que el allanamiento trasgredió los límites legales de la renuncia de los derechos recogidos en el artículo 21 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto pese al tiempo transcurrido desde el negocio indicado, no consta quién o quiénes sean los tenedores de dichas obligaciones, no consta la recepción del precio de las mismas, ni el ejercicio de las acciones tendentes a su cobro por los legítimos tenedores de las obligaciones. En definitiva no consta causa lícita del citado negocio, resultando asimismo acreditado que al momento de la emisión de las obligaciones era vigente y conocido el crédito hoy alegado por la actora frente a la demandada. En atención a ello, ha de declararse que el negocio careció de la causa expresada

en el contrato, constituyendo simulación contractual absoluta, que ha de conllevar la nulidad del mismo, tanto en la emisión de las obligaciones como en cuanto a la garantía hipotecaria constituida contra la finca reseñada en autos. Ello sin que deban tener la condición de partes en este procedimiento los herederos de don Valentín Ramón Pérez Rubayo en cuanto han renunciado, conforme al contenido del artículo 988 de forma libre a la herencia de su causante, sin que queden incluidos en su patrimonio los bienes y obligaciones integrantes del caudal relicto de su causante.

Segundo. Conforme al contenido de los artículos 394 y 395 de la LEC, no procede hacer expresa condena en costas a ninguno de los litigantes.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación

#### FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el Sr. Abogado del Estado en la representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria contra doña Ana María Zamora Pérez, los herederos de don Valentín Ramón Pérez Rubayo y los legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador:

Primero. Debo declarar y declaro la nulidad por simulación absoluta del negocio jurídico de emisión de obligaciones al portador formalizado en escritura pública de fecha 9 de agosto de 1989 ante el Notario de Sevilla don José Casado Alcalá al número 3036 de su protocolo otorgado por don Valentín Ramón Pérez Rubayo en la representación de doña Ana María Zamora Pérez y de la constitución en garantía de dichas obligaciones de hipoteca sobre la finca número 18.430-N inscrita en el Registro de la Propiedad Número 9 de los de Sevilla, al Tomo 2597, Libro 457, Sección 4.ª, Folio 144, ordenando en consecuencia la cancelación de la citada hipoteca de la correspondiente inscripción registral.

Segundo. Debo declarar y declaro la falta de legitimación pasiva de los herederos de don Valentín Ramón Pérez Rubayo, en las personas de doña Ana María Zamora Pérez, en cuanto a los derechos viudales, doña Ana Pérez Zamora, don Ramón Pérez Zamora, doña Angela Pérez Zamora, doña Marta Pérez Zamora y doña Paula Pérez Zamora por haber renunciado a la herencia de su causante.

Tercero. No procede hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguno de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Isabel María Nicasio Jaramillo. Firmando y Rubricado.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado que la suscribe, estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. Juan Carlos Ruiz Carrión. Firmando y Rubricado.

Y para que conste y sirva al efecto de notificación a legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador, expido la presente en Sevilla, a nueve de febrero de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de reforma de 104 bungalows de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella. (PD. 633/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 22/2004.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Reforma de 104 bungalows de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella.
  - b) Lugar de ejecución: Málaga.
  - c) Plazo de ejecución: 20 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 3.302.640,19 euros (tres millones trescientos dos mil seiscientos cuarenta euros y diecinueve céntimos).
5. Garantía provisional: 66.053,00 euros (sesenta y seis mil cincuenta y tres euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
  - d) Teléfono: 955 048 500.
  - e) Telefax: 955 048 458.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
  - c) Localidad: 41006, Sevilla.
  - d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico](http://www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico).

Sevilla, 24 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 23 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (SEC.03/04). (PD. 621/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SEC.03/04.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Vuelo fotogramétrico con destino a realizar el control de solicitudes de ayudas por superficie».
  - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma.
  - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato al 31 de mayo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta mil seiscientos noventa y ocho euros con veintinueve céntimos (50.698,29 euros).
5. Garantía provisional: Mil trece euros con noventa y seis céntimos (1.013,96 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 032 000.
  - e) Telefax: 955 032 365.
  - f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VII del PCAP.
  - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación